

Parra

**Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.
Libro de Actas de Sesiones de Ayuntamiento
Administración 2018-2021.**

ACTA
NÚMERO
55
Sesión
Ordinaria
26/10/2020.

En Zapotlanejo, Jalisco y siendo las 14:00 catorce horas del día 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte, día señalado para llevar a cabo la Sesión de Ayuntamiento número 55 (cincuenta y cinco), con carácter de Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2018-2021, Preside la Sesión el **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, Presidente Municipal y la Secretaría General que está a cargo del **LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA**.

En estos momentos el Presidente Municipal instruye al Secretario General con el propósito de que se sirva pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes munícipes:

Presidente Municipal
L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Síndico Municipal
LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ.

Regidores Propietarios:

MTRO. JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO.
LIC. MARIA CONCEPCION HERNANDEZ PULIDO.

MTRA. ROSA RUVALCABA NAVARRO.
DRA. SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRIGUEZ.
MTRO. MARTIN ACOSTA CORTES.

C. JOSÉ MARTÍN FLORES NAVARRO.
LIC. ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO.
LIC. SUSANA ÁLVAREZ SERRATO.

C. ANA DELIA BARBA MURILLO.
C. ALFREDO CAMARENA PÉREZ.
LIC. RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ.
LIC. MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI.

El Presidente Municipal interroga al suscrito Secretario General si fueron notificados los regidores en tiempo y forma, para la celebración de la presente sesión. Se le indica que sí, que fueron notificados en tiempo y forma.

Acto continuo el Presidente Municipal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, procede a declarar la existencia de **QUÓRUM LEGAL** declarando instalada y abierta la sesión, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen.

La presente **SESIÓN ORDINARIA** fue convocada, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 30, 32, 34, 47 fracción III y 48 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en tiempo y forma, por el Presidente Municipal **L.A.P. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DE QUORUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NUMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y NUMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
4. OFICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DIVERSOS COMUNICADOS DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS. No.1470-LXII-20, No.1476-LXII-20, No.1482-LXII-20, No.1513-LXII-20, No.1531-LXII-20, No.1567-LXII-20, No.1603-LXII-20, No.1604-LXII-20, No.1616-LXII-20, No.1624-LXII-20, No.1636-LXII-20, No.1656-LXII-20 Y No.1669-LXII-20. TODOS DE LA LXII LEGISLATURA.
5. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DEVOLUCIÓN DEL ISR DE NÓMINA, A EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MATATLÁN.
6. SOLICITUD CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. LA CUAL TIENE POR OBJETO "LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PARA LA INCORPORACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE".
7. SOLICITUD CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBEN Y SE AUTORICEN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PUESTOS DEL GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO.
8. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL PROPONE QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE, EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI).
9. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL, LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON (CFE) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,642,488.50 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100/M.N.) POR CONCEPTO DE ADEUDO POR

ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LÁMPARAS DEL MUNICIPIO.

10. INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL, LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE "ESCUELA NACIONAL DE LECHERÍA SUSTENTABLE", DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

11. INICIATIVA CON TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y HACIENDA LA CUAL TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECERÁ DEL SERVICIO A LA CABECERA MUNICIPAL Y SUS ALREDEDORES.

12. ASUNTOS VARIOS.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal señala "SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN" e instruye al Secretario General para que proceda a someter a consideración de los Regidores Presentes el orden del día, por lo que el Presidente Municipal señala a los Regidores que está a su consideración.

Toma el uso de la voz la Regidora C. Ana Delia Barba Murillo. Con su permiso honorable Ayuntamiento, Presidente. Referente al punto número diez el cual propongo sacar del orden del día y mandarlo a comisión, ya que es un punto de suma importancia, habla de dinero. Estuvimos investigando este fin de semana a cerca del tema y bueno solamente preguntamos con dos personas que son lecheros aquí en el municipio y pues ellos no estaban enterados, entonces en la documentación que se nos envió yo no pude obtener la información adecuada. Propondría mandar a comisión para su revisión, gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, si gusta regidora, cuando lleguemos al punto en mención lo sometemos a consideración si lo turnamos a comisión o lo votamos para su aprobación.

El Presidente Municipal.-

Secretario proceda a tomar la votación para aprobar el orden del día propuesto.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en contra o abstenciones.

Aprobado en unanimidad el orden del día señor Presidente, a reserva de debatir el punto número diez, para que se mantenga dentro del orden del día con normalidad o se turna a la comisión que corresponda.

El Presidente instruye al Secretario General para que proceda a desahogar el primer punto del orden del día, el cual se desahoga de la siguiente manera:

DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, YA FUE LLEVADO A CABO AL NOMBRAR LISTA DE ASISTENCIA AL INICIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

EL SEGUNDO PUNTO ES LA DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.- YA FUE AGOTADA AL INICIO DE LA SESIÓN.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

El Secretario.-

DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE AYUNTAMIENTO NUMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y NUMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación económica se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano, en contra o abstenciones.

Aprobado en unanimidad señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 53 (CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SEIS: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, ACTA DE AYUNTAMIENTO NUMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
OFICIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DIVERSOS COMUNICADOS DE LOS ACUERDOS LEGISLATIVOS. No.1470-LXII-20, No.1476-LXII-20, No.1482-LXII-20, No.1513-LXII-20, No.1531-LXII-20, No.1567-LXII-20, No.1603-LXII-20, No.1604-LXII-20, No.1616-LXII-20, No.1624-LXII-20, No.1636-LXII-20, No.1656-LXII-20 Y No.1669-LXII-20. TODOS DE LA LXII LEGISLATURA.

El Presidente Municipal.-

Solo es de conocimiento.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORIZA LA DEVOLUCIÓN DEL ISR DE NÓMINA, A EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MATATLÁN.



Amador

Alejandro Marroquín

[Handwritten signatures]

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

PRESENTE:

LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto; se apruebe y se autorice la devolución del ISR de nómina, a él Organismo Descentralizado de Agua Potable, drenaje y Alcantarillado de Matatlán. Por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OAK

SAFETY

OAK-TREE



Sumari



Municipio de Zapotlanejo

[Handwritten mark]

artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

[Handwritten signature]

OAK

SAFETY

OAK-TREE

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

[Handwritten signature]

IV- Los artículos 41 fracción III, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen la facultad del Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

V- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

VI- Por lo antes expuesto y en cumplimiento al artículo 77 de la Constitución Política, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, es por eso que se propone se revise y en su caso apruebe la firma del convenio de colaboración que celebran por una parte este Ayuntamiento y por la otra el Organismo descentralizado de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Matías.

VII- Artículo 3-B.- de la Ley de Coordinación Fiscal.- Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que presta o desempeña un

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Cal. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45429 www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Zapotlanejo

servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la retención que se obtenga por el Impuesto sobre la Renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la presente iniciativa con carácter de dictamen proponiendo igualmente el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba y se autoriza la devolución del ISR de nómina, a el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Matatlán.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 21 días del mes de octubre del año 2020
El Síndico Municipal

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez
Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel. (373) 734 10 24, C.P. 40430 www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Toma el uso de la voz la regidora Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui. Comentarles que yo estoy a favor de este punto, nada más, si dejar claro que es algo delicado porque en ninguna parte se refiere a los montos del impuesto que se va a entregar y se necesita ese desglose, tampoco se especifica la temporalidad a la que corresponde la recaudación, esto se acompaña de una ausencia de un dictamen técnico, por lo que de esta manera estamos dándole pauta a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a aumentar el catálogo de observaciones con sus responsabilidades que esto conlleva.

Toma el uso de la voz el Síndico Municipal Lic. Alejandro Marroquín Álvarez. Solo comentarle, ese Organismo Descentralizado como todos lo conocemos tiene muchísimos años operando en Matatlán, pero a partir del año 2015 ellos empezaron a timbrar sus nóminas, al empezar a timbrar sus nóminas el SAT empezó a generarles un monto de todo su personal y este caso de hace aproximadamente 15 días a tras nos solicitan a nosotros que les devolvamos lo que el SAT envió al municipio de Zapotlanejo. ¿Qué quiere decir esto? Que como el SAT no se lo puede dar directamente al organismo

descentralizado se lo otorga al Ayuntamiento para que nosotros a su vez se lo otorguemos a ellos, son aproximadamente lo de cinco años, como ochenta mil pesos y a partir del punto de acuerdo que el día de hoy vamos a aprobar ya va a ser de manera mensual. A nosotros nos lo deposita el SAT y nos dice en el depósito, exactamente es para el Organismo Descentralizado. Mensuales estamos hablando que es alrededor de cuatro a cinco mil pesos de ISR que ellos pagan directamente al SAT y el SAT nos lo devuelve a nosotros a través de participaciones y lo único que vamos a aprobar ahorita es que ese acumulado de cinco años ya se los entreguemos, porque ya precisamente la misma Auditoría ya nos lo observo, ya devuélvanles su dinerito, son como ochenta y tres mil pesos, poquito más, poquito menos, depende mucho el mes en el que lo devolvamos.

Si gusta con todo lo que necesite más de información, se la podemos entregar en la Tesorería Municipal para decirle el monto exacto y ya se va a hacer de manera mensual, ya la auditoría solamente nos pide una vez que se apruebe por el pleno del Ayuntamiento, ya se va a hacer normal, paulatino cada mes. Es algo nuevo por eso nunca se había sometido a la aprobación, no es dinero de nosotros, de hecho el dinero esta tal cual en una partida especial para ellos, gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras, pregunta ¿hay algún comentario más?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
ROSA RUVALCABA NAVARRO
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
MARTIN ACOSTA CORTES
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
ANA DELIA BARBA MURILLO
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI
RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SIETE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBE Y SE AUTORICE LA DEVOLUCIÓN DEL ISR DE NÓMINA, A EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MATATLÁN.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
SOLICITUD CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. LA CUAL TIENE POR OBJETO "LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO. PARA LA INCORPORACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE".

INICIATIVA DE ACUERDO Iniciativa que tiene por objeto reformar los artículos del reglamento interno del ayuntamiento para la incorporación del lenguaje incluyente

CIUDADANOS INTEGRANTES DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO PRESENTE

Quien suscribe, Susana Álvarez Serrato Regidora de este municipio, en uso de la facultad que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 3, 20, 23, 26, 63, 66, 94 del Reglamento Interno del Ayuntamiento de Zapotlanejo, sometemos a consideración de la comisión de Gobernación, la siguiente iniciativa de adhesión que tiene que ver con la REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO JAL PARA LA INCOORPORACIÓN DE LENGUAJE INCLUYENTE para su análisis, modificación, dictaminación, sometemos a la consideración del pleno del ayuntamiento la siguiente propuesta de iniciativa de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES:

En el ordenamiento internacional:

1.- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) se llevó a cabo en 1979 es una de las principales referencias en cuanto a las líneas de acción a seguir por parte de los países para eliminar la discriminación contra las mujeres. Define de manera precisa la discriminación contra la mujer y plantea modificar los patrones socioculturales de hombres y mujeres, entre otros.

2.- EL Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001. CEPAL El Programa de Acción Regional 1995-2001 es un producto de la Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994) y un aporte a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), que se desarrolla a partir de las recomendaciones de los Estados miembros de las Naciones Unidas para complementar los instrumentos existentes en razón de los cambios en la región y la necesidad de implementar acciones complementarias. El Programa de Acción refleja las prioridades de los países miembros de América Latina y el Caribe. En este programa se plantea de manera precisa la preocupación por el lenguaje sexista, cómo lo es Eliminar las expresiones

existas del lenguaje y contribuir a la creación de un discurso que exprese la realidad de las mujeres, especialmente en los currículos y material educativo.

Del ordenamiento nacional:

- 1.- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Capítulo II, del programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. [...] II. Transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formales y no formales, en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.
- 2.- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: Como su nombre lo dice, busca prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, señala la participación del estado en su eliminación y prohíbe todas aquellas prácticas que menoscaben el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas. Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato. Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos...
- 3.- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: En agosto de 2006, el gobierno de México aprobó esta Ley General, de la cual se reproducen a continuación los párrafos que refieren la preocupación por la eliminación de las formas de discriminación contra las mujeres: Artículo 1. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. Acciones Afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; II. Discriminación. Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas; III. Discriminación contra la Mujer. Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. IV. Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y

[Handwritten mark]

hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar. V. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; VI. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género...

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

4.- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres. PROIGUALDAD 20132018 (DOF: 30/08/2013) II Políticas culturales y medios de comunicación [...]

La cultura mexicana está permeada por visiones sexistas y discriminatorias que violentan los derechos de las mujeres y de las niñas, y han construido un modelo de masculinidad que exalte el uso de la violencia y la discriminación. Los medios de comunicación masiva con frecuencia reproducen esas visiones en perjuicio de las mujeres, "naturalizando" la desigualdad de género. Ante esta realidad prensa, radio, televisión y las nuevas tecnologías tienen un nuevo papel que desempeñar en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, el combate a la discriminación y la erradicación de la violencia. [...] Adicionalmente, las acciones deben dirigirse a la modernización de los planes, los programas de estudio y el material didáctico (libros de texto), eliminando estereotipos, con lenguaje incluyente, sin discriminación de género; hay que promover acciones educativas afirmativas que beneficien a las mujeres para cerrar las brechas de desigualdad, capacitar al personal docente en los derechos de las mujeres; promover la cultura de la igualdad, la creación artística y el deporte, así como la reducción de las relaciones violentas al interior de las escuelas. [...] Objetivos transversales Alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la violencia contra las mujeres en la sociedad mexicana, exige transformar a profundidad, estructuralmente, las diversas formas de relaciones de género imperantes que generan desigualdades entre mujeres y hombres, y reconocer que la Objetivo es alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y propiciar un cambio cultural respetuoso de los derechos de las mujeres.....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Del Ordenamiento Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.- Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Zapotlanejo PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 14/01/2020. Artículo 6. Para los efectos de este reglamento, además de lo señalado en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como en la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan

entenderá por: I... II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X. Lenguaje Incluyente. El uso del lenguaje que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto de manera oral como escrita, menciona explícitamente a las mujeres cuando están presentes o se hace referencia a ellas. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad, la igualdad y la igualdad de género. Artículo 23. Con el fin de hacer efectivo el derecho de la igualdad Sustantiva, la administración municipal deberá: I... II... III... IV. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas y oficiales un Lenguaje Incluyente y no sexista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se dice que "no se ve lo que no se nombra" o "Lo que no se nombra no existe" es por eso que el "lenguaje inclusivo para la eliminación de la discriminación" se entiende la manera de expresarse oralmente y por escrito sin la discriminación basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas

Se propone la utilización de El lenguaje inclusivo para la eliminación de la discriminación en cuestión sexo, género social o identidad de género en particular y sin perpetuar estereotipos de género. Dado que el lenguaje es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, emplear un lenguaje inclusivo en cuanto al género es una forma sumamente importante de promover la igualdad de género y combatir los prejuicios de género: este lenguaje debe llevarse a cabo en la expresión, oral, escrita ya que no es una práctica habitual contemplar e incluir en sus documentos un uso adecuado del lenguaje donde se detecta que se sigue usando el masculino como lenguaje universal y neutro. Se niega la feminización de la lengua y al hacerlo, se está invisibilizando a las mujeres y rechazando los cambios sociales y culturales que están ocurriendo en la sociedad.

En síntesis se proponen las siguientes modificaciones al Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanajo Jalisco

Dice	Debe decir
Artículo 4. El Ayuntamiento se compondrá, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por un Presidente Municipal, Síndico,	Artículo 4. El Ayuntamiento se compondrá, de acuerdo a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la/el Presidente Municipal, la/el Síndico,

Antonio Reyes N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Juana

[Handwritten signature]

FETY

Regidores de Mayoría Relativa y Regidores de Representación Proporcional. En caso de ausencia o Licencia del Síndico o Regidores, serán llamados los respectivos suplentes, previa convocatoria que les dirija el Presidente Municipal.

las y los Regidores de Mayoría Relativa y las y los Regidores de Representación Proporcional. En caso de ausencia o Licencia de la/el Síndico o de las y los Regidores, serán llamados los respectivos suplentes, previa convocatoria que les dirija la/el Presidente Municipal.

Artículo 5. El Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Municipal. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos del Secretario del Ayuntamiento y Titular de la Hacienda Municipal, que requieren de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 5. La/el Presidente Municipal, para el mayor desempeño de las funciones encomendadas por el Ayuntamiento, se apoyará en las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Municipal. Los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal serán nombrados y removidos por la/el Presidente Municipal, excepción hecha de los nombramientos de la/el Secretario del Ayuntamiento y el/la Titular de la Hacienda Municipal, que requieren de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento.

Artículo 8. El Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos, planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, así como la responsabilidad de la Administración Pública.

Artículo 8. La/el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos, planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, así como la responsabilidad de la Administración Pública.

Artículo 10. Conforme lo establecido en el Artículo 73, inciso IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los presidentes, regidores y el síndico de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los municipales que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser postulados por un

Artículo 10. Conforme lo establecido en el Artículo 73, inciso IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las/los presidentes, las/los regidores y la/el síndico de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa en los términos de las leyes respectivas, podrán ser postulados, por única vez, al mismo cargo para el período inmediato siguiente. La postulación para ser reelecto solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado originariamente, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato; la ley electoral establecerá las normas aplicables. En el caso de los municipales que sean electos como independientes, podrán postularse para la reelección solamente con su misma calidad y no podrán ser

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



San Juan

<p>partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.</p>	<p>postulados por un partido político, a menos que demuestren su militancia a ese partido político antes de la mitad de su mandato.</p>
<p>Artículo 12. Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales, el Presidente Municipal en funciones, los convocará para concurrir a la sesión solemne que establece el Artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 12. Calificada la elección del nuevo Ayuntamiento por las autoridades electorales, la/el Presidente Municipal en funciones, los convocará para concurrir a la sesión solemne que establece el Artículo 14 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 13. Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, se celebrará reunión solemne y el Secretario dará lectura a los nombres de estos últimos, y encontrándose presentes la mayoría, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del Quórum para todos los efectos de ley.</p>	<p>Artículo 13. Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección de la/el Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, se celebrará reunión solemne y la/el Secretario dará lectura a los nombres de estos últimos, y encontrándose presentes la mayoría, la/el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del Quórum para todos los efectos de ley.</p>
<p>Artículo 14. El Presidente Municipal saliente, tomará la protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "Protestan cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía les ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general". Los integrantes del Ayuntamiento entrante: "Sí Protesto" El Presidente Municipal saliente: "Si no lo hicieren así, la Nación, el Estado y patrióticamente la comunidad Zapotlanejense se los demande". Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del Nuevo Ayuntamiento o a la entrega-recepción de la Administración Municipal, o a ninguno de los actos, el presidente municipal entrante debe</p>	<p>Artículo 14. La/el Presidente Municipal saliente, tomará la protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: "Protestan cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía les ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general". Los integrantes del Ayuntamiento entrante: "Sí Protesto" La/el Presidente Municipal saliente: "Si no lo hicieren así, la Nación, el Estado y patrióticamente la comunidad Zapotlanejense se los demande". Cuando la/el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del Nuevo Ayuntamiento o a la entrega-recepción de la Administración Municipal, o a ninguno de los actos, la/el presidente municipal entrante debe</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Alvarez

[Handwritten signature]

<p>rendir la protesta de ley ante el resto de los integrantes electos del Ayuntamiento, y a continuación, el propio presidente debe tomar dicha protesta a los demás miembros del ayuntamiento.</p>	<p>rendir la protesta de ley ante el resto de los integrantes electos del Ayuntamiento, y a continuación, la/el propio presidente debe tomar dicha protesta a los demás miembros del ayuntamiento.</p>
<p>CAPITULO III DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>Artículo 18. El Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo se integra de la siguiente manera: <input type="checkbox"/> Un Presidente Municipal <input type="checkbox"/> Regidores <input type="checkbox"/> Síndico <input type="checkbox"/> Los Regidores en el número previsto por las leyes que rijan la materia.</p>	<p>CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO</p> <p>Artículo 18. El Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo se integra de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Una/Un Presidente Municipal <input type="checkbox"/> Regidoras y Regidores <input type="checkbox"/> La/el Síndico <input type="checkbox"/> Las y los Regidores en el número previsto por las leyes que rijan la materia.
<p>Artículo 19. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.</p>	<p>Artículo 19. La/el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.</p>
<p>Artículo 20. Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.</p>	<p>Artículo 20. Las y los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.</p>
<p>Artículo 21. El Síndico es el encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos.</p>	<p>Artículo 21. La/el Síndico es el encargado de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos.</p>
<p>CAPITULO IV DEL PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>Artículo 22. Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en el Artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento del Municipio de 	<p>CAPITULO IV DE LA/EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p> <p>Artículo 22. Son atribuciones de la/el Presidente Municipal, además de las dispuestas en el Artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Asistir con toda puntualidad a las sesiones que celebre el Ayuntamiento del Municipio de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Adriana Zapotlanejo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Juarez

<p>Zapotlanejo, para los efectos de prescribir y dirigirlas, asistido del Secretario de ese mismo cuerpo colegiado.</p> <p>II..... III..... IV..... V..... VI..... VII..... VIII..... IX.....</p> <p>X. Exhortar a los Regidores que integran el Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas</p> <p>XI. Velar por que el Síndico, cumpla con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo.</p> <p>XII..... XIII..... XIV..... XV.....</p>	<p>Zapotlanejo, para los efectos de prescribir y dirigirlas, asistido de la/del Secretario de ese mismo cuerpo colegiado.</p> <p>II..... III..... IV..... V..... VI..... VII..... VIII..... IX.....</p> <p>X. Exhortar a las y los Regidores que integran el Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas.</p> <p>XI. Velar por que la/el Síndico, cumpla con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo.</p> <p>XII..... XIII..... XIV..... XV.....</p>
<p>CAPITULO V DE LOS REGIDORES</p> <p>Artículo 23. Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que le) confiere el Artículo 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrán las siguientes atribuciones:</p> <p>I.</p> <p>II. Solicitar al Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI. Manifestar su inconformidad sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la</p>	<p>CAPITULO V DE LAS Y LOS REGIDORES</p> <p>Artículo 23. Las y los Regidores, además de las facultades y obligaciones que le) confiere el Artículo 49 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrán las siguientes atribuciones.</p> <p>I.</p> <p>II. Solicitarle al/la Presidente Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI. Manifestar su inconformidad sobre el trámite</p>

(Handwritten mark)

(Large handwritten scribble)

Adriana Zepeda

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

Juarez

solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se base.

que dicte la/el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea el procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se base.

VII.

VII.

VIII.

VIII.

IX. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

IX. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por la/el Presidente Municipal

X. Proporcionar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñan.

X. Proporcionar al Ayuntamiento y a la/el Presidente Municipal todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñan.

XI.

XI.

XII. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones.

XII. Atender las indicaciones que la/el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones.

XIII.

XIII.

CAPITULO VI DEL SINDICO

CAPITULO VI DE LA/EL SINDICO

Artículo 24. El Síndico además de las facultades y obligaciones que les confiere La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrán las atribuciones siguientes:

Artículo 24. La/el Síndico además de las facultades y obligaciones que les confiere La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrán las atribuciones siguientes:

I.

I.

II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar al Presidente Municipal, les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda.

II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, deberán solicitar a la/el Presidente Municipal, les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda.

III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas, cuando sea

III. Rendir informe por escrito de las

Adición requerida

Bud

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

o por el Secretario del Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, con 36 treinta y seis horas de anticipación a la fecha en que pretenda llevarse a cabo, y deberá remitirse junto con la convocatoria, el orden del día, así como los documentos a tratar en la sesión

Municipal, o por la/el Secretario del Ayuntamiento a petición de la/el Presidente Municipal, con 36 treinta y seis horas de anticipación a la fecha en que pretenda llevarse a cabo, y deberá remitirse junto con la convocatoria, el orden del día, así como los documentos a tratar en la sesión

Artículo 37. En la sesión, el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

Artículo 37. En la sesión, la/el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I.....
- II.....
- III.....
- IV.....
- V.....
- VI.....
- VII.....

- I.....
- II.....
- III.....
- IV.....
- V.....
- VI.....
- VII.....

Artículo 38. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presentara después, el Secretario General dará cuenta al pleno de la asistencia del edil de tal manera tomara opinión de los acuerdos a partir de su asistencia.

Artículo 38. Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presentara después, la/el Secretario General dará cuenta al pleno de la asistencia del edil de tal manera tomara opinión de los acuerdos a partir de su asistencia.

Asimismo, a los Regidores que no asistan a la sesión o sesiones a las que se les convoque oportunamente se les descontará, proporcionalmente, el sueldo fijado, de acuerdo al porcentaje de sus inasistencias, con la salvedad que justifique por escrito antes del inicio de la misma y aprobado por los integrantes del pleno

Asimismo, a las y los Regidores que no asistan a la sesión o sesiones a las que se les convoque oportunamente se les descontará, proporcionalmente, el sueldo fijado, de acuerdo al porcentaje de sus inasistencias, con la salvedad que justifique por escrito antes del inicio de la misma y aprobado por los integrantes del pleno

Artículo 39. Los funcionarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de éste, o a solicitud del Presidente municipal. Dicha reunión será privada o

Artículo 39. Los funcionarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de éste, o a solicitud de la/el Presidente municipal. Dicha reunión será privada o

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signature "Luisa" in a circle]

[Handwritten text: "Adicional Recurso N°"]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

Amoratti

requerido por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.	actividades realizadas, cuando sea requerido por el Ayuntamiento o por la/el Presidente Municipal.
IV. V. VI. VII.	IV. V. VI. VII.
<p>Artículo 25. Para resolver los asuntos de interés común que les corresponde, el Ayuntamiento celebrará sesiones válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal o del municipe que designe el Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos, para conducir la sesión en ausencia del mismo. El Ayuntamiento podrá sesionar cuantas veces estime necesario.</p>	<p>Artículo 25. Para resolver los asuntos de interés común que les corresponde, el Ayuntamiento celebrará sesiones válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia de la/el Presidente Municipal o del municipe que designe el Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos, para conducir la sesión en ausencia del mismo. El Ayuntamiento podrá sesionar cuantas veces estime necesario.</p>
<p>Artículo 28. Son sesiones extraordinarias, las que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento</p>	<p>Artículo 28. Son sesiones extraordinarias, las que se celebren cuando algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud de la/el Presidente Municipal con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento</p>
<p>Artículo 29</p> <p>I.</p> <p>II. La presentación del informe anual del Presidente Municipal.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p>	<p>Artículo 29</p> <p>I.</p> <p>II. La presentación del informe anual de la/el Presidente Municipal.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p>
<p>Artículo 31</p> <p>I.</p> <p>II. Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual el Presidente Municipal, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento</p>	<p>Artículo 31</p> <p>I.</p> <p>II. Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual la/el Presidente Municipal, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Ayuntamiento</p>
<p>Artículo 35 Las Sesiones del Ayuntamiento serán convocadas mediante escrito del Presidente Municipal,</p>	<p>Artículo 35. Las Sesiones del Ayuntamiento serán convocadas mediante escrito de la/el Presidente</p>

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

Juan

pública a criterio del Presidente Municipal	o pública a criterio de la/el Presidente Municipal
Artículo 40. El Presidente Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá los debates, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos.	Artículo 40. La/el Presidente Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá los debates, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos.
Artículo 46. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal, hará volver al tema de discusión y procurará centrar la discusión y llamar al orden a quien lo quebrante.	Artículo 46. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, la/el Presidente Municipal, hará volver al tema de discusión y procurará centrar la discusión y llamar el orden a quien lo quebrante.
Artículo 52. Antes de comenzar la votación, el Presidente Municipal, hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los presentes", seguidamente el Secretario General procederá a recogerla en los términos previstos por este reglamento.	Artículo 52. Antes de comenzar la votación, la/el Presidente Municipal, hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los presentes", seguidamente la/el Secretario General procederá a recogerla en los términos previstos por este reglamento.
<p>Artículo 54.</p> <p>I. El Secretario General del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido del integrante del pleno y añadirá el sentido de su voto.</p> <p>II. El Secretario anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo.</p> <p>III. Concluida la votación el Secretario procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.</p>	<p>Artículo 54.</p> <p>I. La/el Secretario General del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido del integrante del pleno y añadirá el sentido de su voto.</p> <p>II. La/el Secretario anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo.</p> <p>III. Concluida la votación la/el Secretario procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.</p>
Artículo 57. Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en un ánfora. El Secretario procede al recuento de la votación y manifiesta en voz alta el resultado.	Artículo 57. Las votaciones para elegir personas, se harán por cédula impersonal, asegurando el secreto del voto y se depositarán en un ánfora. La/el Secretario procede al recuento de la votación y manifiesta en voz alta el resultado.
Artículo 58. En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal, resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.	Artículo 58. En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, la/el Presidente Municipal, resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.
Artículo 61. Las votaciones de mayoría absoluta de votos y la de mayoría calificada, sólo se requieren para la adopción de acuerdos que se tomen en el Sesión	Artículo 61. Las votaciones de mayoría absoluta de votos y la de mayoría calificada, sólo se requieren para la adopción de acuerdos que se tomen en el

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten note]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juanan

[Handwritten signature]

del Ayuntamiento. Las votaciones de mayoría simple y de unanimidad son indistintamente aplicables en sesiones del Ayuntamiento y en las de comisiones edilicias. El Presidente Municipal o el presidente de la comisión tendrán voto de calidad en caso de empate.

Sesión del Ayuntamiento.
Las votaciones de mayoría simple y de unanimidad son indistintamente aplicables en sesiones del Ayuntamiento y en las de comisiones edilicias. La/el Presidente Municipal o el presidente de la comisión tendrán voto de calidad en caso de empate.

Artículo 64. Las comisiones del Ayuntamiento, serán presididas por algunos de sus miembros y están integrados en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por cuando menos tres de sus miembros, siendo necesario que al menos un Regidor sea por el principio de representación proporcional.
Para integrar las comisiones, debe procurarse tomar en cuenta los asuntos de conocimiento de cada comisión y la experiencia personal de los regidores.

Artículo 64. Las comisiones del Ayuntamiento, serán presididas por algunos de sus miembros y están integrados en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por cuando menos tres de sus miembros, siendo necesario que al menos una o un Regidor sea por el principio de representación proporcional. Para integrar las comisiones, debe procurarse tomar en cuenta los asuntos de conocimiento de cada comisión y la experiencia personal de las y los regidores.

Artículo 67. Los Regidores pueden solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las comisiones que les correspondan, a los Funcionarios Públicos Municipales.

Artículo 67. Las y los Regidores pueden solicitar la información que requieran para el ejercicio de sus funciones como miembros de las comisiones que les correspondan, a los Funcionarios Públicos Municipales.

Artículo 68. Los regidores deben de abstenerse de dictaminar en los asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en la línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo.

Artículo 68. Las y los regidores deben de abstenerse de dictaminar en los asuntos en que tengan interés personal o que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en la línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo.

Artículo 72. Para el despacho de los asuntos de su incumbencia, las comisiones deben reunirse mediante citatorio por escrito, expedido por el presidente de la comisión convocante, remitiendo copia a la Secretaría General para su conocimiento.

Artículo 72. Para el despacho de los asuntos de su incumbencia, las comisiones deben reunirse mediante citatorio por escrito, expedido por la/el presidente de la comisión convocante, remitiendo copia a la Secretaría General para su conocimiento.

CAPÍTULO V DE LOS PRESIDENTES DE COMISIONES.

CAPÍTULO V DE LAS Y LOS PRESIDENTES DE COMISIONES.

Artículo 75. Los integrantes de las comisiones colegiadas designarán por mayoría de votos al Regidor que actuará como presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 75. Las y los integrantes de las comisiones colegiadas designarán por mayoría de votos a la/el Regidor que actuará como presidente, quien tendrá las siguientes atribuciones:

Advisado
24/05/2020 N.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Juwan

[Signature]

[Signature]

Juwan

[Signature]

II	II
III	III
IV	IV
V	V
VI	VI
VII	VII
VIII	VIII
I	I
II	II
Artículo 78. Cuando alguno de los integrantes de una comisión edilicia disienta del acuerdo adoptado, puede expresar su voto en contrario por escrito, formado como voto particular y dirigido a la Secretaría General con copia para el presidente de la comisión, a efecto de hacer del conocimiento al Ayuntamiento el sentido de su voto	Artículo 78. Cuando alguno de los integrantes de una comisión edilicia disienta del acuerdo adoptado, puede expresar su voto en contrario por escrito, formado como voto particular y dirigido a la Secretaría General con copia para el presidente de la comisión, a efecto de hacer del conocimiento al Ayuntamiento el sentido de su voto
Artículo 79.	Artículo 79.
I	I
II	II
III	III
IV	IV
V	V
VI. El estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de los señores regidores, así como estudiar los proyectos de reforma Constitucional, dictámenes propuestos para su correcta redacción gramatical y de estilo	VI. El estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de las regidoras y regidores, así como estudiar los proyectos de reforma Constitucional, dictámenes propuestos para su correcta redacción gramatical y de estilo
Sección I.	Sección I.
I	I
II	II
Sección II.	Sección II.
I	I
II	II
III	III
IV	IV
V	V
Sección III.	

[Signature]

Adriana Reynosa N.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juanan

[Signature]

[Signature]

I.

II.

Sección IV.

El estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de los señores regidores, de la ciudadanía, de las organizaciones empresariales, gremiales, ciudadanas, políticas y académicas, colegios de profesionistas, etc.

Sección V.

I.

II. Revisar el texto de los dictámenes propuestos por las Comisiones o por los Regidores, como los dictámenes ya aprobados por el cuerpo edilicio para su correcta redacción gramatical y de estilo

Sección III.

I.

II.

Sección IV.

El estudio de las iniciativas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de las regidoras y regidores, de la ciudadanía, de las organizaciones empresariales, gremiales, ciudadanas, políticas y académicas, colegios de profesionistas, etc.

Sección V.

I.

II. Revisar el texto de los dictámenes propuestos por las Comisiones o por las y los Regidores, como los dictámenes ya aprobados por el cuerpo edilicio para su correcta redacción gramatical y de estilo

Artículo 82.

I. Intervenir con el Tesorero Municipal en la formulación del Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, informe de la cuenta pública, por el periodo del mes inmediato anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero o al Contador Ciudadano las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzgue convenientes. Rubricará con su firma una copia de los mencionados documentos.

III.

IV.

Artículo 83.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

Sección I.

Artículo 82.

I. Intervenir con la/el Tesorero Municipal en la formulación del Proyecto de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio

II. Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, informe de la cuenta pública, por el periodo del mes inmediato anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo a la/el Tesorero o a la/el Contador Ciudadano las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzgue convenientes. Rubricará con su firma una copia de los mencionados documentos

III.

IV.

Artículo 83.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

Sección I.

[Signature]

[Signature]

[Large scribble]

Además del 2050 N.

[Signature]

[Signature]

Juanan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juaan

<p>II. Sección II.....</p> <p>I. Visitar periódicamente, por lo menos dos veces al mes, los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas, o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren en observación menores infractores, a efecto de detectar la necesidad de dichos centros y la forma operativa de los mismos.</p> <p>II. Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o reclusos, para que se respeten sus derechos y su dignidad.</p> <p>III. Coordinarse con el departamento de Servicio de Salud Municipal y la Comisión de Salubridad e Higiene, para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores de edad infractores, así como el propio personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas que efectúen a la salud en general de los reclusos.</p> <p>IV. Formular planes formativos en cuanto a la educación y elevación del nivel moral y social de los detenidos.</p> <p>V. En general, proponer la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos previamente, o por infracción o reglamentos municipales y/o por la comisión de hechos delictuosos, en auxilio de las autoridades competentes.</p>	<p>I.....</p> <p>II.....</p> <p>Sección II.....</p> <p>I. Visitar periódicamente, por lo menos dos veces al mes, los centros o lugares destinados a la custodia de personas privadas de la libertad por sanciones administrativas, o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren en observación menores infractores, a efecto de detectar la necesidad de dichos centros y la forma operativa de los mismos.</p> <p>II. Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes evitando abusos y desviaciones en contra de personas privadas de la libertad, para que se respeten sus derechos y su dignidad.</p> <p>III. Coordinarse con el departamento de Servicio de Salud Municipal y la Comisión de Salubridad e Higiene, para investigar las condiciones de salud de personas privadas de su libertad y menores de edad infractores, así como el propio personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas que efectúen a la salud en general de las personas privadas de su libertad.</p> <p>IV. Formular planes formativos en cuanto a la educación y elevación del nivel moral y social de personas privadas de su libertad.</p> <p>V. En general, proponer la ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para personas privadas de su libertad previamente, o por infracción o reglamentos municipales y/o por la comisión de hechos delictuosos, en auxilio de las</p>
---	--

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several smaller signatures.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Antonio', 'Mauricio', and others.

Humana

[Handwritten signature]

Artículo 86.

I. Proponer políticas que en materia de derechos humanos que debe de observar el Ayuntamiento, así como conocer de las recomendaciones que haga la Comisión Estatal de Derechos Humanos y procurar que se atiendan en la medida de lo posible

II. Realizar visitas de inspección a los centros de detención y custodia, dependientes del municipio, para cuidar que se cumpla el respeto a los derechos humanos de los detenidos.

III. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, defensa, protección, la cultura y difusión de los mismos en el municipio. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2020)

Sección I. En materia de Igualdad Sustantiva:

I. Estudiar y proponer al Pleno del Ayuntamiento los planes y programas que contribuyan al buen desempeño del Instituto Municipal de la Mujer.

II. Verificar en todo el municipio que se respete la igualdad sustantiva.

III. Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos.

IV. Participar en la elaboración de normas y procedimientos que promuevan la igualdad real en el

Artículo 86.

I. Estudiar y proponer al Pleno del Ayuntamiento los planes y programas que contribuyan al buen desempeño del Instituto Municipal de la Mujer.

II. Verificar en todo el municipio que se respete la igualdad sustantiva.

III. Promover la participación de la mujer en todos los ámbitos.

IV. Participar en la elaboración de normas y procedimientos que promuevan la igualdad real en el acceso a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución General, en la particular del estado, reglamentos locales y acuerdos nacionales e internacionales en la materia.

V. Asegurar la implementación de perspectivas de equidad de género en todas las áreas del Ayuntamiento.

VI. En general, proponer todas las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática de los sistemas de equidad de género e igualdad sustantiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2020)

Sección I. En materia de derechos humanos

I. Proponer políticas que en materia de derechos humanos que debe de observar el Ayuntamiento, así como conocer de las recomendaciones que haga la Comisión Estatal de Derechos Humanos y procurar que se atiendan en la medida de lo posible

II. Realizar visitas de inspección a los centros de detención y custodia, dependientes del municipio, para cuidar que se cumpla el respeto a los derechos

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Asesor Legal 15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Luwaan

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

<p>acceso a los derechos fundamentales consagrados en la Constitución General, en la particular del estado, regimientos locales y acuerdos nacionales e internacionales en la materia.</p> <p>V. Asegurar la implementación de perspectivas de equidad de género en todas las áreas del Ayuntamiento.</p> <p>VI. En general, proponer todas las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática de los sistemas de equidad de género e igualdad sustantiva. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2020)</p>	<p>humanos de las personas privadas de su libertad.</p> <p>III. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, defensa, protección, la cultura y difusión de los mismos en el municipio. (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 25 de mayo de 2020)</p>
<p>Sección II</p> <p>I. Estudiar y proponer planes tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del municipio que le necesiten, como indigentes, ancianos, niños desamparados y personas con discapacidad.</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p> <p>IV.....</p> <p>V.....</p>	<p>Sección II</p> <p>I. Estudiar y proponer planes tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del municipio que le necesiten, como personas en situación de calle, adultos mayores, niñas y niños desamparados y personas con discapacidad.</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p> <p>IV.....</p> <p>V.....</p>
<p>Artículo 89</p> <p>I.....</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p> <p>IV.....</p> <p>V.....</p> <p>Sección I.....</p> <p>I.....</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p> <p>IV. Asistir junto con el Presidente Municipal al</p>	<p>Artículo 89</p> <p>I.....</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p> <p>IV.....</p> <p>V.....</p> <p>Sección I.....</p> <p>I.....</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p> <p>IV. Asistir junto con la/el Presidente Municipal al</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sánchez

*Asesor
Ley 1000 N.*

(Handwritten mark)

fundación

(Large handwritten scribble)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

desarrollo de las actividades cívicas y representario en los casos que éste determine.

V.....

Sección II.....

I.....

II.....

II.....

desarrollo de las actividades cívicas y representario en los casos que éste determine.

V.....

Sección II.....

I.....

II.....

II.....

Artículo 93.....

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

Sección I.....

I.....

II.....

III.....

Artículo 93.....

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

Sección I.....

I.....

II.....

III.....

IV. Incidir y entrenar a niños y adolescentes en el desarrollo de hábitos saludables y en el afrontamiento de las presiones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, desde una perspectiva integral: familia-escuela-sociedad, para la toma de decisiones asertivas.

IV. Incidir y entrenar a las niñas y niños y adolescentes en el desarrollo de hábitos saludables y en el afrontamiento de las presiones asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, desde una perspectiva integral: familia-escuela-sociedad, para la toma de decisiones asertivas.

Sección II.....

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

Sección II.....

I.....

II.....

III.....

IV.....

V.....

VI.....

Sección III.....

I.....

II.....

III.....

Sección III.....

I.....

II.....

III.....

Artículo 101 Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de ordenamiento municipal, éste debe ser

Artículo 101. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de ordenamiento municipal, éste debe ser

Ayuntamiento

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



remite al Presidente Municipal para su promulgación	remite a la/el Presidente Municipal para su promulgación
TITULO CUARTO DEL SECRETARIO GENERAL CAPITULO UNICO	TITULO CUARTO DE LA/EL SECRETARIO GENERAL CAPITULO UNICO
Artículo 102. El Secretario ocupará en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento un lugar junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos tratados	Artículo 102. La/el Secretario ocupará en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento un lugar junto a la/el Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos tratados.
Artículo 103. El Secretario del Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:	Artículo 103. La/el Secretario del Ayuntamiento, para cumplir con las obligaciones contempladas en el Artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:
I.	I.
II. En las sesiones, pasar lista de asistencia a los Regidores y Síndico.	II. En las sesiones, pasar lista de asistencia a las y los Regidores y a la/el Síndico.
III. Asistir al Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.	III. Asistir a la/el Presidente Municipal en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.
IV.	IV.
V.	V.
VI.	VI.
VII.	VII.
VIII.	VIII.
IX.	IX.
X.	X.
XI.	XI.
XII. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por cada Cuerpo Colegiado y decisiones del Presidente Municipal.	XII. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por cada Cuerpo Colegiado y decisiones de la/el Presidente Municipal.
XIII.	XIII.
XIV. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del Archivo Municipal, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.	XIV. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del Archivo Municipal, sin previa autorización de la/el Presidente Municipal o del Ayuntamiento.
XV.	XV.
XVI.	XVI.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature: Lefarumant]

[Handwritten signature: Ahnavey 12/29/2020 N.]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XVII. Las demás que lo fijan las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento	XVII. Las demás que lo fijan las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento

ACUERDO:

SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA

PRIMERO. Se reformen los artículos.

SEGUNDO. Se notifique a secretaria general para la publicación de la gaceta municipal.

ATENTAMENTE

Zapotlanejo, Jalisco. A 11 de Agosto de 2020.

Susana Álvarez Serrato
 Lic. Susana Álvarez Serrato
 REGIDORA

Referencias:

- www.inec.org
- www.gob.mx Instituto Nacional de las Mujeres - Manual de comunicación no sexista
- www.diputados.gob.mx
- www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario?

Toma el uso de la voz la regidora Lic. Susana Álvarez Serrato. Buenas tardes compañeras y compañeros regidores, con su permiso alcalde.

Primero que nada agradecer la consideración para agregar el punto en este orden del día, el desahogo en comisión de esta iniciativa y en segundo lugar comentarles muy brevemente que esta iniciativa tiene por objeto armonizar nuestro reglamento interno del Ayuntamiento de acuerdo a las leyes pertinentes en un ámbito federal y en el ámbito estatal, recientemente a hora que se reformo el código electoral del estado, con la intención de incorporar un lenguaje incluyente para las y los ciudadanos que participamos dentro de las actividades públicas.

Buscando una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y grupos vulnerables se propone la modificación a los artículos del reglamento interno del ayuntamiento, donde se detecta el uso universal del lenguaje de género masculino, al referirse a quienes ocupan los cargo de elección popular y los espacios de primer nivel, así mismo donde se detecta que no se utiliza el lenguaje incluyente y se refiere de manera no correcta hacia las personas con discapacidad, personas en situación de calle o privadas de la libertad. Con esta propuesta de iniciativa creo yo estaremos dando un paso adelante hacia las nuevas realidades, donde se reconoce tanto a los hombres como a mujeres como actores dentro de este servicio público. Es cuanto, muchas gracias.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
SOLICITUD CON TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN. LA CUAL TIENE POR OBJETO SE APRUEBEN Y SE AUTORICEN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y DE PUESTOS DEL GOBIERNO DE ZAPOTLANEJO.

El Presidente Municipal.-

Se turna a la Comisión Edilicia de Gobernación.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL PROPONE QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE, EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI).



Gobierno de
Zapotlanejo

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.**

PRESENTE:

El que suscribe Héctor Álvarez Contreras, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; reglamentos y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, apruebe y autorice, el presupuesto para la construcción del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADi); con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx



Gobierno Municipal de Zapotlanejo

II.- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III.- Que es facultad del Municipio la libre administración de su hacienda y su ejercicio directo según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 79 fracción I, título quinto en su capítulo II Del Patrimonio Municipal, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- El Centro de Asistencia para el Desarrollo Infantil, que se planea construir estará ubicado en la cabecera municipal de Zapotlanejo, Jalisco, en la calle Revolución número 105, con una inversión aproximadamente de \$6, 500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N), la modalidad de la ejecución será administración directa, la procedencia del recurso será ramo 33 del ejercicio fiscal 2020.

El CADI II es un proyecto integral que fue diseñado con espacios específicos para dar atención a niños desde los 6 meses a 5 años de edad, tendrá capacidad para atender a 120 niños, será un edificio que cumplirá con los estándares de accesibilidad universal y reglamentos establecidos para edificios educativos, contribuyendo al desarrollo comunitario y mejorar la calidad de vida de las familias en situación de riesgo social.

Se construirá sobre un bien inmueble perteneciente al Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, cuenta con una superficie de 1,127.13 m2 y tendrá las siguientes áreas: enfermería, dirección, psicología, trabajo social, bodega, comedor para alumnos,

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx



Gobierno de

Zapotlanejo

comedor para maestros, baños para niños, baños para personal, lactancia, maternal, preescolar, aula multimedia, patio cívico, área de recreación y juegos, jardines y estacionamiento.

Los beneficios derivados de la atención en esta unidad asistencial, serán inmediatos, y acumulativos, pues los niños desarrollarán habilidades y competencias sociales necesarias para su desempeño futuro, al tiempo que prevendrá problemáticas sociales al igual de diversos riesgos como accidentes al encontrarse solos mientras sus padres se dedican al desempeño de actividades laborales

Por ser de interés social, es que propongo se apruebe el presupuesto para la construcción del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).

Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, aprueba y autoriza, el presupuesto para la construcción del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).

SEGUNDO.- Se instruye, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales para poder llevar a cabo la construcción del Centro Asistencial de Desarrollo Infantil (CADI).

Zapotlanejo, Jalisco

A los 21 días del mes de octubre de 2020

Héctor Álvarez Contreras

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel. (373) 734 10 26, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
ROSA RUVALCABA NAVARRO
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
MARTIN ACOSTA CORTES
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
ANA DELIA BARBA MURILLO
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI
RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL PROPONE QUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE, EL PRESUPUESTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI).

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto:

DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL, LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON (CFE) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,642,488.50 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100/M.N.) POR CONCEPTO DE ADEUDO POR ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LÁMPARAS DEL MUNICIPIO.



iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con (CFE).

Gobierno **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**
Zapotlanejo DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
PRESENTE:

HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con (CFE) Comisión Federal de Electricidad, para el pago de la cantidad de **\$2,642,488.50 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos MN 50/100)** por concepto de adeudo por actualización del padrón de lámparas del municipio, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel. (373) 734 10 24, C.P. 48430 www.zapotlanejo.gob.mx



Gobierno de
Zapotlanejo

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con (CFE).

es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- De conformidad con el artículo 7, fracciones I, III Y VII; 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco y los Gobiernos

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2. Col. Centro Tel. (373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx



Gobierno de
Zapotlán

iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con (CFE).

Municipales, deberán cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades, así con ello garantizar los derechos a la salud; el derecho a la alimentación y nutrición adecuada así como el derecho a la equidad y la igualdad.

VI- La luz es esencial para el desarrollo social y económico de la población, que cuando se usa de manera eficiente y racional, el alumbrado público favorece a la ciudad de muchas maneras, como el turismo, el comercio y la seguridad, garantizando buenas condiciones de iluminación para el tránsito de peatones y vehículos en vialidades y espacios públicos, niveles más altos de luz en la noche genera en las personas una sensación mayor de seguridad al caminar por las calles, lo que aumenta el tiempo de actividad física nocturna y fomenta el incremento de las interacciones sociales, mejorando así el bienestar físico y mental de las personas e incrementando el sentido de pertenencia de la comunidad.

VII.- Nuestro compromiso con los habitantes del municipio sigue firme, el llevar el alumbrado público y todos los servicios a todos los espacios públicos de nuestro municipio es prioritario y un gran reto ya que el crecimiento natural de la población y lugares públicos necesita la instalación de nuevas luminarias para que cuenten con un buen alumbrado en el cual las actividades cotidianas de los habitantes de nuestro municipio se realicen de una manera más adecuada y segura. Es el caso que en el año pasado 2019 se colocaron 1613 (mil seiscientos trece) nuevas luminarias dentro de nuestro municipio por lo que al realizar la actualización del padrón de luminarias registradas ante la Comisión Federal de Electricidad se generó una nueva cantidad respecto del pago que se realiza ante la misma, por una cantidad de \$2,642,488.50 (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos MN 50/100).

En relación a lo anterior personal de la Comisión Federal de Electricidad junto con la Coordinación General de Servicios Municipales de este Ayuntamiento acordaron y estudiaron la posible forma de pago del gasto generado por el consumo de luz de las

Gobierno Municipal de Zapotlán

Reforma No. 2, Col. Centro Tel. (373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlan.gob.mx



Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con (CFE).

buevas luminarias, acordando que sería en 10 pagos mensuales por la cantidad de **\$264,248.85** (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos MN 85/100).

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la presente iniciativa con carácter de dictamen proponiendo igualmente el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye, autoriza y faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la (CFE), Comisión Federal de Electricidad, para el pago de la cantidad de **\$2,642,488.50** (dos millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos MN 50/100) por concepto de adeudo por actualización del padrón de lámparas del municipio

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento queda con el compromiso de realizar los 10 diez pagos mensuales a la Comisión Federal de Electricidad por la cantidad de **\$264,248.85** (doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos MN 85/100).

TERCERO.- Se instruye, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestarios necesarios para dar suficiencia presupuestal para la ejecución de dicho convenio.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 21 días del mes de octubre del año 2020
Presidente Municipal

HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Algún comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ
ROSA RUVALCABA NAVARRO
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO
MARTIN ACOSTA CORTES
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO
ANA DELIA BARBA MURILLO
ALFREDO CAMARENA PÉREZ
MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI
RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS

A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR
A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS ONCE: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES ----- ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL, LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON (CFE) COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$2,642,488.50 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 50/100/M.N.) POR CONCEPTO DE ADEUDO POR ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LÁMPARAS DEL MUNICIPIO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto

DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL, LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE "ESCUELA NACIONAL DE LECHERÍA SUSTENTABLE", DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

[Handwritten mark]

Juan



Gobierno de
Zapotlanejo

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
PRESENTE:**

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edificio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN

La cual tiene por objeto autorizar y facultar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con el fin de realizar el proyecto de **ESCUELA NACIONAL DE LECHERÍA SUSTENTABLE**, dentro del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, por lo que al fin de sustentar dicha iniciativa tengo a bien realizar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Large handwritten scribble]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Juan

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
Zapotlanejo

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Adriana Reynoso

V- De conformidad con el artículo 7, fracciones I, III Y VII; 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, el Gobierno del Estado de Jalisco y los Gobiernos

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 46100 www.zapotlanejo.gob.mx

iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco



Municipales, deberán cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades, así con ello garantizar los derechos a la salud; el derecho a la alimentación y nutrición adecuada así como el derecho a la equidad y la igualdad.

VI- Durante los últimos 10 años Jalisco ha sido el estado que produce la mayor cantidad de leche en México. En el año 2019 Jalisco produjo 2,541 millones de litros que representaron el 20.7% de la producción nacional. Los 27 municipios con identidad Alteña, en ese mismo lapso, produjeron 1,932 millones de litros que representaron el 76.0% de la producción de leche de Jalisco y el 15.7% de la producción del país.

Es evidente que la región Altos de Jalisco es una de las cuencas lecheras más importantes de México. La gran mayoría de las unidades de producción de leche en Altos de Jalisco son de tipo familiar y se caracterizan por una semi-tecnificación, con datos que tienen, en promedio, aproximadamente 80 vacas en ordeña y por utilizar mano de obra predominantemente familiar. Esto ha determinado un rezago tecnológico y generacional debido a que las nuevas generaciones se han desmotivado para darle continuidad a esta importante actividad productiva. La producción de leche promedio por animal por día es de aproximadamente 22 litros. Con base a la experiencia de profesionales, cuando los productores alteños de leche reciben asesoría técnica adecuada, la producción de leche se puede incrementar en aproximadamente 4 litros por vaca por día. Esto quiere decir que, con un programa de generación y difusión de información adecuado, si se logra impactar tan solo un tercio (95,000 vacas) de las aproximadamente 285,000 vacas en producción de Altos de Jalisco, se puede incrementar la producción regional en 380,000 litros (95,000 vacas x 4 litros de incremento) por día. Si el precio de la leche se considera en \$6.80 por litro, esto quiere decir que la venta de leche se puede incrementar en \$2,584,000.00 por día.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

Jalisco



Gobierno de
Zapotlano

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

[Handwritten signature]

Los altos de Jalisco cuenta con aproximadamente 150,000 hectáreas para la producción de ensilaje y 225,000 hectáreas para la producción de grano. Con trabajos de investigación recientes nos hemos dado cuenta de que es posible incrementar, con la información y estrategias adecuadas, la producción de materia seca del ensilaje de maíz en aproximadamente 2 toneladas de materia seca por hectárea. Esto quiere decir que, si se logra impactar un tercio de las hectáreas alteñas destinadas a la producción de ensilaje (50,000 hectáreas), se puede incrementar la producción regional por ciclo en 100,000 toneladas de materia seca (50,000 hectáreas x 2 toneladas de incremento) que, con un contenido de humedad del 65%, equivalen a 285,714 toneladas de forraje fresco. Si el precio del ensilaje fresco se considera en \$750.00 por tonelada, esto quiere decir que se incrementaría el valor de la producción en \$214,285,500.00 por ciclo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La mayor proporción de la producción de leche alteña se vende como leche fluida, lo que significa que existe, también, una gran oportunidad para promover la transformación de productos lácteos y generar valor agregado.

En los Altos de Jalisco existe una riqueza enorme en tradiciones y actividades agropecuarias centenarias. También, cuenta con una gran riqueza en paisajes diversos entre los que se cuentan el paisaje agavero, la barranca del Río Verde, el semidesierto de Ojuelos y muchos otros más. Esto hace que en la región exista un gran potencial para la generación de recursos para las familias alteñas si se promueve adecuadamente el turismo rural.

[Large handwritten scribble]

VII.- Nuestro municipio cuenta con la delegación de Santa Fe, una de las delegaciones con mayor producción y fabricación de productos lácteos que se venden dentro y fuera del municipio, pero además dentro de todo el municipio hay familias que se dedican el día a día a la siembra de maíz, agave, chía, frijol entre otros, así como a la producción de leche, pero desgraciadamente todas estas familias se han desanimado y visto afectadas en los últimos años por el desgaste y mala remuneración económica que se le da a la producción de sus productos. Es

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal de Zapotlanojo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P 45430 www.zapotlanojo.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno de
Zapotlanejo

Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

muy importante crear espacios públicos en los que se den nuevas herramientas y constante capacitación a nuestros productores del campo, herramientas mediante las cuales se preserve y promueva la vocación, conocimientos y tradiciones agropecuarias, se generen y difundan conocimientos en producción y transformación de leche, producción de cosecha y almacenamiento de ensilaje y grano de maíz estudiando metodologías, estrategias y tecnologías innovadoras y sustentables entre otras que logren impactar y animar a nuestro productores del campo.

VIII.- El proyecto para la creación de la **ESCUELA NACIONAL DE LECHERÍA SUSTENTABLE**, nace con la idea de llevar herramientas y conocimientos al sector agropecuario y ganadero de nuestro municipio y de los municipios vecinos. la inversión que se planea invertir en la construcción de dicha escuela es por la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos MN 00/100) aproximadamente, motivo por el cual acudí a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, para solicitar apoyo para la construcción del proyecto y trabajar de manera conjunta ya que este Ayuntamiento no cuenta con dicho recurso, por lo que dicha Secretaría consiente del rezago que están sufriendo nuestras familias del campo aceptó trabajar de manera conjunta con este municipio, por lo cual es de gran importancia suscribir un convenio mediante el cual con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, aporta la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos MN 00/100) y el Gobierno Municipal la cantidad de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos MN 00/100) y así de manera conjunta ejecutar el proyecto materia de la presente.

Se anexa a la presente iniciativa la el proyecto de ESCUELA NACIONAL DE LECHERÍA, mismo que contiene objetivos del proyecto, situación actual de la producción de leche y maíz, descripción general del proyecto, inversión de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, inversión del proyecto, planos y datos generales de la organización.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Raforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Iniciativa con carácter de dictamen que tiene por objeto la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco

consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la presente iniciativa con carácter de dictamen proponiendo igualmente el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye, autoriza y faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal para llevar a cabo la suscripción de la documentación inherente para la celebración del convenio con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, con el fin de realizar el proyecto de construcción de **ESCUELA NACIONAL DE LECHERÍA SUSTENTABLE.**

SEGUNDO.- Se instruye, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestarios necesarios para dar suficiencia presupuestal para la ejecución de dicho proyecto.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 23 días del mes de octubre del año 2020
El Presidente Municipal

HECTOR ÁLVAREZ CONTRERAS.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

El Presidente Municipal.-

¿Es el punto que usted decía Ana Delia?

En uso de la voz la regidora C. Ana Delia Barba Murillo. Si presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras. Se lo voy a explicar de forma rápida regidora y con mucho respeto.

Es un recurso adicional que se está consiguiendo de manera directa con el secretario de desarrollo rural, son dos millones de pesos, no los teníamos.

La escuela nacional de lechería sustentable como su nombre lo dice, es un proyecto a nivel nacional que vamos a aterrizar en la comunidad de Atengo en la delegación de Matatlan, ya llevan un buen avance ellos llevan seis u ocho meses trabajando en el municipio en donde están reuniendo en diferentes comunidades, grupos de 15 o 20 gentes para platicar del tema. Ellos ya tienen un apoyo del año pasado de la misma Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural de casi cuatro millones de pesos con lo que compraron casi todo el equipo de ordeña. Es un proyecto que se iba hacer en Lagos de Moreno y lo alcanzamos a traer para Zapotlanejo. Tiene que ver con la capacitación de los pequeños productores de leche, medianos y también los grandes que se quieran incorporar y tiene que ver con el tema de la producción de los forrajes para incrementar a través de los forrajes el rendimiento de las vacas que tenemos en toda la región. Es un proyecto muy ambicioso, insisto se iba hacer en Lagos de Moreno, logramos convencer al secretario que se hiciera aquí. Yo creo que el día quince de noviembre viene el propio secretario a poner la primera piedra de donde va hacer la construcción y tiene relación directa con los productores de lácteos de Santa Fe, porque al mismo tiempo que se incrementa la productividad del ganado se incrementa el porcentaje de proteína con el que trabajan ellos en Santa Fe y va empatado con el otro proyecto que traemos ahorita con ciencia y tecnología, el proyecto que firmamos para buscar aprovechar los suelos también de la leche que están tirando a los drenajes y que nos están complicando la planta de tratamiento, van a buscar cuatro, cinco o seis subproductos de ese suero que ahora se está tirando; es decir, le vamos a dar un valor agregado a lo que están tirando por el caño los productores de lácteos de Santa Fe, va empatada una cosa con la otra. Con esto cerramos el círculo de apoyo total a nuestra gente del campo pero sobre todo a los productores de leche que es donde más problemas traemos por ahí. No hay precio de garantía les pagan lo que quieren y cuando quieren, entonces les vamos a ayudar a que la misma vaquita que les está produciendo 15 o 20 litros, a través de esta escuela nacional de lechería mediante la capacitación que van a dar en los próximos años. Las mismas vacas pueden subir hasta un 25 % más su productividad, mejorando a través de los sistemas que traen todos los investigadores de este proyecto que están involucrados y gente de otras universidades e institutos de investigación. La premura del punto de acuerdo es porque la semana pasada que estuvimos con el secretario, me dijo, el proyecto va y lo vamos hacer en Zapotlanejo y la idea es que el día quince venga a poner la primera piedra porque a partir del día quince estaríamos haciendo el tramite con la Secretaria de Hacienda para que le depositen ellos antes de que finalice noviembre lo que le corresponde a la SADER, el proyecto lo arrancaríamos a finales de noviembre, la construcción de las aulas que en este caso es un edificio de dos

pisos, más el área para tapar toda el área de ordeña, esa es la premura del punto regidora.

Toma el uso de la voz la regidora C. Ana Delia Barba Murillo. Muchas gracias presidente, la iniciativa habla de dos millones por parte del estado y un millón el municipio verdad? Y se va hacer la invitación extensiva a todos los productores lecheros del municipio.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras. Ya lo están haciendo ellos por su cuenta pero no sé si ya hayan llegado a todos los lecheros.

Toma el uso de la voz la regidora C. Ana Delia Barba Murillo. En la información que enviaron si dice que esto está desde septiembre del 2019, no sé si fue antes.

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras. El inicio del proyecto trae desde el 2016, 2017 y 2018. No fue fácil convencer a las autoridades de la bondad del proyecto. Inicialmente hay una asociación de Lagos de Moreno que aglutinan a los productores de los altos de Jalisco, pero como que no ha habido mucho interés por parte de quienes deben realmente tener el interés. Aquí en Zapotlanejo han llevado a cabo unas doce o quince reuniones en diferentes puntos del municipio, pero es con poca gente por lo de la pandemia, son diez o doce. Nosotros fuimos hace un mes a donde se va a construir esto, fuimos hace un mes y había seis u ocho gentes no invitaron más, un grupo de jóvenes investigadores agrónomos, médicos veterinarios, todo, puros chavos a los que está dirigiendo un ingeniero de apellido Olmos, es un investigador de la Universidad de Guadalajara, es quien está encabezando el proyecto, esto va a empezar prácticamente. Esto también va empatado con otro proyecto de desarrollo de turismo ecológico y de senderismo, el proyecto se va a construir a la orilla de la barranca del rio verde, la propiedad colinda con la barranca del rio verde, entonces hay otro grupo de jóvenes también emprendedores e inversionistas algunos de ellos fuertecitos, de los que dicen que no son fuertes porque son muy prudentes, pero quieren hacer un desarrollo de cabañas, porque cuando haya clases y venga gente de los altos de Jalisco a recibir las clases, les van a tener el alojamiento en cabañas ecológicas, es un proyecto muy grande. Entonces vamos a poner un granito de arena nada más para que nazca y empiece a trabajar. Lo demás se va a dar con el tiempo con el transcurso de los años, es algo grande, es algo muy grande que van a hacer chiquito, entonces lo van a ir creciendo.

Toma el uso de la voz la regidora C. Ana Delia Barba Murillo. Aquí dice; para lleva a cabo la inscripción de la documentación inherente de la celebración del convenio verdad?

En uso de la voz el Presidente Municipal LAP. Héctor Álvarez Contreras. Vamos a firmar solo el convenio para que le den

tramite y luego para el recurso que nos está ofreciendo el secretario de desarrollo rural nuestro amigo Alberto Esquer asegure ese recurso, si no nos tendríamos que esperar más tiempo y esperar a ver cómo viene el presupuesto del próximo año, que viene muy limitado, entonces corremos riesgo de que no nos vuelvan etiquetar este recurso, por lo pronto está asegurado ahorita, está la palabra del secretario de por medio, de hecho ya el Gobernador está enterado, le dio el visto bueno y la idea es empezar.

¿Algún otro comentario sobre este punto?

Secretario proceda a tomar la votación.

El Secretario.-

En votación nominal se solicita que quienes estén a favor lo manifiesten a favor, en contra o abstención.

JUAN ERNESTO NAVARRO SALCEDO	A FAVOR
SANDRA JULIA CASTELLÓN RODRÍGUEZ	A FAVOR
ROSA RUALCABA NAVARRO	A FAVOR
MARÍA CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ PULIDO	A FAVOR
MARTIN ACOSTA CORTES	A FAVOR
JOSÉ MARTIN FLORES NAVARRO	A FAVOR
ESPERANZA ADRIANA REYNOSO NUÑO	A FAVOR
SUSANA ÁLVAREZ SERRATO	A FAVOR
ANA DELIA BARBA MURILLO	A FAVOR
ALFREDO CAMARENA PÉREZ	ABSTENCIÓN
MARÍA DEL REFUGIO CAMARENA JÁUREGUI	ABSTENCIÓN
RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ	ABSTENCIÓN
ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ	A FAVOR
HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS	A FAVOR

Aprobado Señor Presidente.

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE: SE APRUEBA POR MAYORÍA SIMPLE, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES ABSTENCIONES EN VOTACIÓN NOMINAL DE LOS 14 CATORCE REGIDORES PRESENTES - ÚNICO.- SE APRUEBA Y SE AUTORIZA, INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN, LA CUAL TIENE POR OBJETO AUTORIZAR Y FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, SÍNDICO MUNICIPAL. LIC. ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ, SECRETARIO GENERAL LIC. JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA Y TESORERO MUNICIPAL, LCP. JESÚS ALFONSO MARROQUÍN BARAJAS. PARA LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL FIN DE REALIZAR EL PROYECTO DE "ESCUELA NACIONAL DE LECHERÍA SUSTENTABLE", DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.

El Presidente Municipal.-

Continúe Secretario con el siguiente punto

**DESAHOGO DEL ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-
INICIATIVA CON TURNO A LAS COMISIONES EDILICIAS DE
GOBERNACIÓN Y HACIENDA LA CUAL TIENE POR OBJETO LA
ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN
TANQUE ELEVADO DE AGUA POTABLE QUE ABASTECERÁ DEL
SERVICIO A LA CABECERA MUNICIPAL Y SUS ALREDEDORES.**

Iniciativa con turno a las comisiones de Gobernación y Hacienda la cual tiene por objeto la compra de un bien inmueble para la construcción de un tanque elevado de agua potable que abastecerá del servicio a la Cabecera Municipal



**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLANEJO, JALISCO.
PRESENTE:**

El que suscribe LAP. HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, en mi carácter de presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho correspondan: tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN

Iniciativa con turno a las comisiones de Gobernación y Hacienda la cual tiene por objeto la compra de un bien inmueble para la construcción de un tanque elevado de agua potable que abastecerá del servicio a la Cabecera Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- El Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior. Se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2. Col. Centro Tel. (373) 734 10 24. C.R. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

*Adiunas
Reposo N*



Iniciativa con turno a las comisiones de Gobernación y Hacienda la cual tiene por objeto la compra de un bien inmueble para la construcción de un tanque elevado de agua potable que abastecerá del servicio a la Cabecera Municipal

II- De conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Local, artículo 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, que es el órgano de Gobierno Municipal, estará integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y los de representación proporcional, con base a la legislación electoral.

III- Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

IV- Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, señala en que iniciativa es, entre otras, la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

V- La Constitución Federal en su Artículo 1 establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que estarán reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales; y en su artículo 4 reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para un adecuado desarrollo y bienestar, dicho ordenamiento prevé además que la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

Página 2 de 6



Gobierno de
Zapotlanejo

Iniciativa con turno a las comisiones de Gobernación y Hacienda la cual tiene por objeto la compra de un bien inmueble para la construcción de un tanque elevado de agua potable que abastecerá del servicio a la Cabecera Municipal

VI.- El Código Civil del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 1850.- La compraventa es un contrato por virtud del cual una persona transfiere a otra la propiedad de un bien, a cambio de un precio cierto y en dinero".

Artículo 1851.- Por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido en forma sobre el bien y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho.

Artículo 1855.- El comprador debe de pagar el precio en los términos y plazos convenidos, a falta de convenio lo deberá de pagar de contado.

Artículo 1907.- El contrato de compraventa no requiere de formalidad alguna especial, sino cuando recaes sobre inmueble.

Artículo 1908.- Toda compraventa de inmuebles deberá constar en escritura pública, salvo aquellas en que se otorguen por o con intervención de organismos públicos destinados a la promoción de vivienda popular, o de regularización territorial, y así se prevea en las leyes orgánicas de los mismos.

VII.- Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

Artículo 36. Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel. (52) 334 46430 www.zapotlanejo.gob.mx



Gobierno de
Zapotlanejo II.

- I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- II. Crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria;
- III. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso;
- IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;
- V. Desincorporar bienes del dominio público del Municipio;
- VI. Enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal;
- VII. Solicitar al Congreso del Estado, cuando haya imposibilidad del Municipio y no exista convenio, que el Poder Ejecutivo del Estado asuma una función o un servicio público municipal;
- VIII. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;
- IX. Celebrar contratos de fideicomiso público; y
- X. Los demás casos que señalen la presente ley y otras leyes.

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

- I. Los bienes de dominio público del Municipio;
- II. Los bienes de dominio privado del Municipio;
- III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y
- IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 87. Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx
Página 4 de 6



Iniciativa con turno a las comisiones de Gobernación y Hacienda la cual tiene por objeto la compra de un bien inmueble para la construcción de un tanque elevado de agua potable que abastecerá del servicio a la Cabecera Municipal

Artículo 90. Para adquirir bienes inmuebles a título oneroso, es necesaria la aprobación que haga el Ayuntamiento del dictamen que le presenten las comisiones respectivas, y que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que el inmueble que se pretenda adquirir sea para la construcción de una obra de infraestructura o equipamiento necesaria; que contribuya o sea necesario para la prestación adecuada de un servicio público; o esté incluido en una declaratoria de reserva y proceda su adquisición para integrarlo a las reservas territoriales;
- II. Que el vendedor acredite la propiedad del inmueble con el título correspondiente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el precio pactado no exceda del valor que le asigne el avalúo comercial que practique un perito valuator; y
- III. Que en la adquisición de terrenos de propiedad de los núcleos de población ejidal y comunal, se acredite el cumplimiento de los requisitos y acuerdos establecidos en la legislación agraria. De no cumplirse lo establecido en las fracciones que anteceden, la compra será nula de pleno derecho y serán sujetos de responsabilidad quienes la hubiesen autorizado.

VIII.- El crecimiento natural de la población del municipio de Zapotlanejo Jalisco, es un gran reto para la impartición a todos y cada uno de sus habitantes de los servicios públicos municipales entre ellos el agua, un servicio indispensable para la vida. La cabecera municipal es una de las zonas con mayor población dentro de esta municipalidad, es por ello que es de gran importancia estar preparados y construir un tanque de depósito de agua en un lugar estratégico para mejorar el suministro de agua potable. En ese sentido personal de este Ayuntamiento se dio a la tarea de buscar un predio el cual reuniera las condiciones necesarias para depositar el agua y una vez depositada el agua pueda llegar a las casas, por lo que se encontró

Gobierno Municipal de Zapotlanejo

Reforma No. 2, Col. Centro Tel. (373) 734 10 24 C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx

página 5 de 6

Así como
Requiere N...



Iniciativa con turno a las comisiones de Gobernación y Hacienda la cual tiene por objeto la compra de un bien inmueble para la construcción de un tanque elevado de agua potable que abastecerá del servicio a la Cabecera Municipal

un predio que es propiedad de la C. Elvia Elena Gastelum Guerrero y es predio mejor conocido como "HUEJOTITAN", ubicado en este municipio con una extensión superficial de 01-74-87.02 una hectárea, setenta y cuatro áreas, ochenta y siete punto dos centiáreas, tal y como se desprende de escritura pública numero 17,792 diecisiete mil setecientos dos, tomo XXXV, volumen VII, de fecha 10 de septiembre de 2014, pasada ante la Fe del Lic. ELIAS MORAN GONZALEZ, Notario Público número dos de esta municipalidad, y que mediante previo estudio realizado por el personal de este Ayuntamiento es el lugar adecuado para la construcción de dicho tanque, motivo por el cual se acudió al domicilio de la propietaria para manifestarle la importancia de construir un tanque para mejorar el servicio de agua potable en cabecera municipal ya que el sistema actual ya no es suficiente, por lo que se estableció mediante acuerdo de voluntades la venta de una fracción del predio con una superficie de 717.00m2 setecientos diecisiete metros cuadrados que serán pagados a la misma conforme al avalo comercial correspondiente.

Atento a lo antes señalado a lo largo del presente documento, se pone a consideración de este Honorable Órgano Colegiado en Pleno se autorice la presente iniciativa.

ACUERDO

UNICO.- El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a Comisiones de Hacienda y Gobernación para el estudio, análisis, modificación y en su caso aprobación y dictaminación de la presente iniciativa la cual tiene por objeto la compra de un predio para la construcción de un tanque de agua potable que abastecerá del servicio a Cabecera Municipal.

ATENTAMENTE:
Zapotlanejo, Jalisco, a los 18 días del mes de octubre del año 2020

**LAP HECTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

Gobierno Municipal de Zapotlanejo
Reforma No. 2, Col. Centro Tel.(373) 734 10 24, C.P. 45430 www.zapotlanejo.gob.mx
Página 6 de 6

El Presidente Municipal.-

Se turna a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Hacienda.

Continúe Secretario con el siguiente punto.

DESAHOGO DEL DOCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.---

ASUNTOS VARIOS.

El Presidente Municipal.-

No habiendo más asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria número 55, levantándose el acta respectiva, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 26 de octubre del año 2020 dos mil veinte, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión del suscrito Secretario General quien autoriza y da fe.

El Presidente Municipal:

L.A.P. Héctor Álvarez Contreras

Síndico Municipal

Lic. Alejandro Marroquín Álvarez

Secretario General

Lic. Josué Neftalí De la Torre Parra

Regidores Proprietarios:

Lic. María Concepción Hernández Pulido

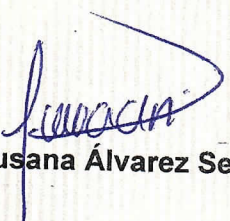
Mtra. Rosa Ruvalcaba Navarro

Mtro. Juan Ernesto Navarro Salcedo

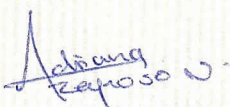
Dra. Sandra Julia Castellón Rodríguez


C. José Martín Flores Navarro

Lic. Rubén Ramírez Ramírez


Lic. Susana Álvarez Serrato


C. Ana Delia Barba Murillo


Lic. Esperanza Adriana Reynoso Nuño


C. Alfredo Camarena Pérez

Lic. María del Refugio Camarena Jáuregui


Mtro. Martín Acosta Cortes

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria número 55 cincuenta y cinco, celebrada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo Jalisco; a las 14:00 catorce horas del día 26 de octubre de 2020.